

## ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN								
<b>Plan Anual de Adquisiciones</b>	Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC	80161500						
	Valor Estimado según Plan	\$674.515.000						
	Tipo de presupuesto asignado	Inversión						
<b>Proyectos o programas del Plan de Desarrollo Departamental</b>	UN BUEN VIVIR							
<b>Modalidad de selección y fundamentos jurídicos.</b>	De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección a realizar corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA, establecida en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se pretende la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación.							
<b>Documentos soporte del Estudio previo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Concepto de planeación</li> <li>• Solicitud CDP.</li> <li>• CDP.</li> <li>• Solicitud Certificado de inexistencia o insuficiencia de personal.</li> <li>• Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal.</li> <li>• Copia Convenio</li> </ul>							
B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN								
Fecha de elaboración del estudio previo y análisis del sector.		28-07-2021						
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo		Carolina Villalba Reyes						
<b>Análisis del Sector</b>	<p>El presente análisis del sector parte de la necesidad justificada por Indeportes de contar con una persona que permita el cumplimiento del objeto contractual contemplado en los estudios previos.</p> <p>Para la materialización de los principios de contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la entidad, se fijan parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión dentro del presente estudio previo, por lo que la entidad adelantó los análisis técnico-administrativos correspondientes, partiendo de los requisitos legales, capacidad, idoneidad y experiencia considerara como necesaria por el área requirente del contrato como criterio para establecer el valor de los mismos, lo cual se ven reflejado en el análisis que a continuación se presenta.</p> <p>Para establecer el valor a remunerar por la prestación del servicio que se obtenga, fruto de este estudio previo, se tomó el establecido en el anexo 1 GIT ACTIVIDAD FÍSICA - GUÍA DE COFINANCIACIÓN PROGRAMA NACIONAL DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE – PROGRAMA NACIONAL DE VÍAS ACTIVAS Y SALUDABLES VIGENCIA 2021, y el anexo de estudios previos convenios administrativos del convenio 818 de 2021 donde establecen el valor mensual del gestor, el valor total del contrato y el perfil requerido en cuanto a estudios y experiencia, exigiendo lo siguiente:</p>							
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">ACTO ADMINISTRATIVO</th> <th style="width: 45%;">PERFIL</th> <th style="width: 30%;">HONORARIOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anexo convenio 818 del 2021</td> <td>           Título profesional en carreras afines a actividad física o deporte o recreación o áreas de la salud.           <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia certificada como mínimo de 12 meses en la orientación de actividad física dirigida musicalizada o relacionada con la enseñanza de clases grupales y manejo de métrica musical.</li> <li>• Certificación de Primer Respondiente, o Primeros Auxilios, o relacionadas con la Atención pre hospitalaria básica, soporte vital primario, reanimación.</li> </ul> </td> <td style="text-align: center; vertical-align: top;">\$2.887.500</td> </tr> </tbody> </table>	ACTO ADMINISTRATIVO	PERFIL	HONORARIOS	Anexo convenio 818 del 2021	Título profesional en carreras afines a actividad física o deporte o recreación o áreas de la salud. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia certificada como mínimo de 12 meses en la orientación de actividad física dirigida musicalizada o relacionada con la enseñanza de clases grupales y manejo de métrica musical.</li> <li>• Certificación de Primer Respondiente, o Primeros Auxilios, o relacionadas con la Atención pre hospitalaria básica, soporte vital primario, reanimación.</li> </ul>	\$2.887.500
ACTO ADMINISTRATIVO	PERFIL	HONORARIOS						
Anexo convenio 818 del 2021	Título profesional en carreras afines a actividad física o deporte o recreación o áreas de la salud. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia certificada como mínimo de 12 meses en la orientación de actividad física dirigida musicalizada o relacionada con la enseñanza de clases grupales y manejo de métrica musical.</li> <li>• Certificación de Primer Respondiente, o Primeros Auxilios, o relacionadas con la Atención pre hospitalaria básica, soporte vital primario, reanimación.</li> </ul>	\$2.887.500						

### ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	básica, o primera respuesta a emergencias, con fecha mínimo del año 2019. <ul style="list-style-type: none"> <li>Conocimientos en actividad física dirigida musicalizada y hábitos y estilos de vida saludable, los cuales deben estar soportados con mínimo dos certificaciones, cada certificación debe ser con fecha mínimo del año 2018.</li> </ul>							
A su turno esta entidad observa que en esta vigencia se celebró un contrato cuyo objeto y obligaciones de similar naturaleza tenían una remuneración igual a la siguiente suma:								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">CONTRATO</th> <th style="width: 60%;">OBJETO</th> <th style="width: 20%;">HONORAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center; vertical-align: top;">Contrato 415 de 2021</td> <td style="vertical-align: top;">PRESTAR LOS SERVICIOS COMO MONITOR PROFESIONAL EN EL PROGRAMA DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 582 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE E INDEPORTES CUNDINAMARCA</td> <td style="text-align: center; vertical-align: top;">\$2.887.500</td> </tr> </tbody> </table>			CONTRATO	OBJETO	HONORAR	Contrato 415 de 2021	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO MONITOR PROFESIONAL EN EL PROGRAMA DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 582 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE E INDEPORTES CUNDINAMARCA	\$2.887.500
CONTRATO	OBJETO	HONORAR						
Contrato 415 de 2021	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO MONITOR PROFESIONAL EN EL PROGRAMA DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 582 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE E INDEPORTES CUNDINAMARCA	\$2.887.500						
Con base en dichos datos, se fijarán los horarios tal y como se precisará más adelante, realizando el incremento o ajuste a que haya lugar.								
Con respecto del contrato de prestación de servicios profesionales el Consejo de Estado en Auto del 13 de octubre de 2011, Rad. 41719, que resuelve la solicitud de suspensión provisional en la demanda de nulidad del artículo 1o del Decreto 4266 de 2010, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, indico que <i>“Los contratos de prestación de servicios profesionales corresponden a todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales”</i> .								
Ahora, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dice: <i>Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. <u>Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.</u> En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (Subrayado fuera de texto).</i>								
Por ello, en el caso que nos ocupa, el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, necesita contar con personas que cumplan con el perfil requerido, donde se establezca que el futuro contratista esté en la capacidad de ejecutar las actividades encomendadas.								
Funcionario o contratista que elabora el estudio previo y el análisis del Sector	Carolina Villalba Reyes Apoyo subgerencia Técnica							
Lugar de Ejecución	Bogotá D. C. y/o Departamento de Cundinamarca							

## ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

<b>Tipo de contrato</b>	Prestación de Servicios		
<b>Profesionales</b>	X	<b>Apoyo a la Gestión</b>	
<b>C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO</b>			
<b>1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.</b>			
<p>Que de conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150/07, se elaboraron los presentes Estudios Previos para satisfacer la necesidad de contratar los servicios de un profesional o de apoyo a la gestión de personal que aporte en el cumplimiento operativo y misional de Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca.</p> <p>Que de conformidad con el Decreto Ordenanza 263 de 2008 "Por el Cual se crea el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca" nuestro propósito central es el fomento al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y el apoyo a las organizaciones deportivas y entidades municipales ubicadas en el territorio de Cundinamarca.</p> <p>Adicionalmente le corresponde liderar, coordinar, desarrollar, estimular, prestar asistencia técnica, ejecutar, promover, cooperar, diseñar, proyectar y difundir todo lo concerniente a las políticas, planes y programas en todos los ámbitos del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre conforme las normas que regulen la materia, el Plan Departamental de Desarrollo y el Sistema Nacional del Deporte.</p> <p>Que el Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia indica que <i>"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"</i>.</p> <p>Actualmente el Instituto cuenta con una planta de personal en el área administrativa y técnica muy limitada, conformada por:</p> <p>Sub Gerencia Administrativa y Financiera</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Subgerente Administrativo y Financiero</li> <li>2) Un Tesorero General</li> <li>3) Cuatro Profesional Universitario (presupuesto, contabilidad, talento humano, jurídica)</li> </ol> <p>Sub Gerencia Técnica</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Sub Gerente Técnico</li> <li>2) Dos Profesionales Especializados</li> <li>3) Tres Profesionales Universitarios</li> <li>4) Cuatro Técnicos</li> </ol> <p>Mencionada planta aporta sus conocimientos y actitudes labores en procura del cumplimiento del propósito de esta entidad, siendo insuficientes o inexistente para el cumplimiento de estos o la atención de alrededor de los tres millones de habitantes que tiene el departamento de Cundinamarca dentro de sus 116 municipios, razón por la cual se requiere de servicios profesional o de apoyo a la gestión que permitan el cumplimiento de las obligaciones de la entidad.</p> <p>Que la Ley 181-1995 – Ley del Deporte, define en Artículo 16, las formas como se desarrolla el deporte en Colombia, siendo estas el Formativo, Social Comunitario, Universitario, Asociado, Competitivo, Alto Rendimiento, Aficionado y Profesional. Que atendiendo a esta normatividad el Departamento de Cundinamarca a través del Instituto le corresponde apoya estas formas.</p> <p>De acuerdo con lo anterior el Subgerente Administrativo y Financiero emitió certificación del 28-07-2021 que hace constar que revisada la planta de personal establecida mediante el Acuerdo No. 010 de 2018, adoptado mediante Decreto Departamental No. 317 de 2018 <i>"Por el cual se aprueba la organización Interna, la modificación a la planta de empleos y el establecimiento del Manual de Funciones y Competencias Indeportes Cundinamarca"</i>, y el Acuerdo No. 009 de 2020, adoptado mediante Decreto Departamental No. 371 de 2020, se evidenció que la entidad no cuenta con personal suficiente, ni disponible que pueda desarrollar las actividades contempladas en este estudio previo.</p> <p>Aunado a lo anterior, el Instituto es parte ejecutora del convenio COID-818-2021, suscrito con el Ministerio del Deporte. Dicho negocio jurídico tiene por objeto <b>"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES Y</b></p>			



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa  
 Torre Beneficencia Piso 5  
 Código Postal: 111321  
 Teléfono: 749 1205 Ext. 1228  
[www.indeportescundinamarca.gov.co](http://www.indeportescundinamarca.gov.co)

## ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

<p>PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO". En este sentido, con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas a través del referido convenio y a las metas establecidas en nuestro plan de desarrollo, se concluye que para el Instituto es de vital importancia contar con personas que presten sus servicios realizando actividades de promoción de hábitos y estilos de vida saludable en los barrios, comunas áreas rurales y demás organizaciones que lo requieran, además de apoyar las actividades que lidere el instituto en la línea de actividad física, así como realizar procesos educativos en cuanto a la práctica actividad física, combatiendo de esta manera el sedentarismo, el consumo de tabaco, las enfermedades no trasmisibles, en diferentes ámbitos como el comunitario, educativo, salud y laboral, mejorando la salud y la calidad de vida de los cundinamarqueses.</p> <p>En virtud de lo mencionado, se justifica la necesidad de la contratación de personas para la prestación de servicios cuyo objeto contractual y demás detalles se encuentran indicados en los presentes estudios previos.</p>								
<b>2. OBJETO, ALCANCE Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</b>								
<b>Objeto contractual</b>	<p><b>PRESTAR LOS SERVICIOS COMO MONITOR PROFESIONAL EN EL PROGRAMA DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 818 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE E INDEPORTES CUNDINAMARCA</b></p>							
<b>Alcance del objeto</b>	<p>Promover la actividad física y la creación de hábitos y estilos de vida saludable en el departamento, desarrollando actividades que permitan la participación de los cundinamarqueses.</p>							
<b>Clasificador de bienes y servicios</b>	<p>Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, su clasificación de tercer o cuarto nivel es:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">ITEM</th> <th style="width: 20%;">CODIGO UNSPSC</th> <th style="width: 70%;">TRANSLATION NAME</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">80161500</td> <td style="text-align: center;">SERVICIO DE APOYO GERENCIAL</td> </tr> </tbody> </table>		ITEM	CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME	1	80161500	SERVICIO DE APOYO GERENCIAL
ITEM	CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME						
1	80161500	SERVICIO DE APOYO GERENCIAL						
<b>3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</b>								
<b>Descripción Técnica del Objeto a contratar</b>	N/A							
<b>4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN</b>								
<b>Justificación</b>	<p>Tal como arriba se indicó, el futuro contrato tomará como punto de partida el presupuesto fijado para el caso del convenio <b>COID-818-2021</b>, de conformidad con el cual se estima como valor mensual por los servicios la suma de <b>DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.887.500) M/CTE</b>, la cual multiplicaremos por el plazo de ejecución del contrato, es decir <b>CUATRO (04) MESES O HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021, LO QUE OCURRA PRIMERO</b>, operación que arroja el valor de <b>ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS \$11.550.000 M/CTE</b></p> <p>De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p>							
<b>Valor</b>	<p><i>El valor del contrato que con el presente estudio se solicita y justifica, para todos los efectos asciende a la suma de <b>ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS \$11.550.000 M/CTE</b></i></p>							
<b>Forma de Pago</b>	<p>Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, pagará al contratista el valor mensual de <b>DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.887.500) M/CTE</b> de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, por los días de prestación efectiva del servicio, desde la fecha de inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el último día calendario del mes correspondiente, si aplica.</li> <li>2) Pagos sucesivos mensuales cada uno por el valor pactado para cada mes de servicio efectivamente prestado.</li> <li>3) Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución.</li> </ol>							

## ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el(a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.

### 5. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**Plazo** El plazo del presente contrato será **DE CUATRO (04) MESES O HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021, LO QUE OCURRA PRIMERO**, contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, como lo son la afiliación a la ARL del contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, la expedición del registro presupuestal y la consecuencial aprobación de pólizas si es el caso.

**Vigencia** El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, el término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato o para adelantar las acciones sancionatoria al contratista en el evento que esto sea procedente.

### 6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido para respaldar el presente proceso contractual es:

NÚMERO CDP	2021000348
FECHA	28/07/2021
VALOR	\$57.750.000
EXPEDIDO POR	ALEXANDRA NAVARRETE NAVARRETE

### 7. PERFIL REQUERIDO Y EQUIVALENCIA

Para satisfacer la necesidad señalada y los objetivos proyectados en este estudio previo, se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato a celebrar, que demuestre idoneidad y experiencia conforme se indica:

<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>BÁSICA PRIMARIA</b>	Primera Básica
	<b>SECUNDARIA</b>	Bachiller Académico
	<b>PREGRADO</b>	Título profesional en carreras afines a la actividad física, deporte, recreación o áreas de la salud
	<b>POSGRADO</b>	N/A
<b>EXPERIENCIA</b>	<b>GENERAL</b>	N/A
	<b>ESPECIFICA</b>	Experiencia certificada como mínimo de 12 meses en la orientación de actividad física dirigida musicalizada o relacionada con la enseñanza de clases grupales y manejo de métrica musical.
<b>REQUISITOS ADICIONALES</b>		Certificación de Primer Respondiente, o Primeros Auxilios, o relacionadas con la atención pre-hospitalaria básica, soporte vital primario, reanimación básica, o primera respuesta a emergencias, con fecha mínimo del año 2019
		Conocimientos en actividad física dirigida musicalizada y hábitos y estilos de vida saludable, los cuales deben estar soportados con mínimo dos certificaciones, cada certificación debe ser con fecha mínimo del año 2018.  Carta aval MINDEPORTE

En caso de no tener el perfil indicado se podrá utilizar la siguiente equivalencia:

<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>BÁSICA PRIMARIA</b>	N/A
	<b>SECUNDARIA</b>	N/A
	<b>PREGRADO</b>	N/A
	<b>POSGRADO</b>	N/A
<b>EXPERIENCIA</b>	<b>GENERAL</b>	N/A
	<b>ESPECIFICA</b>	N/A
<b>REQUISITOS ADICIONALES</b>		N/A

### 8. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

*Para los profesionales cuya reglamentación normativa de la profesión así lo establezca, se deberá adjuntar la Matrícula o Tarjeta profesional vigente para el ejercicio de esta.*

### 9. CONDICIONES CONTRACTUALES

**Obligaciones Generales del Contratista** 1) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 2) Cumplir con el objeto contractual. 3) Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa  
 Torre Beneficencia Piso 5  
 Código Postal: 111321  
 Teléfono: 749 1205 Ext. 1228  
[www.indeportescundinamarca.gov.co](http://www.indeportescundinamarca.gov.co)

## ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	<p>todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4) Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. 5) Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad del Instituto que se le entreguen de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas. 6) Presentar los informes mensuales de ejecución de actividades y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del contrato. 7) Devolver todos los elementos que sean suministrados por el Instituto para la ejecución de objeto del contrato, una vez finalizado el mismo, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso. 8) El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 9) Diligenciar el formato único de hoja de vida formato expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. 10) Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. 11) Responder por la calidad el servicio prestado, de acuerdo a la normatividad aplicable. 12) Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 13) Contar con el examen médico ocupacional de ingreso, (expedido por médico especialista en Salud Ocupacional) conforme lo establecido en el Art. 18 decreto 723 de 2013. 14) Para efectos de liquidación del contrato si hubiere lugar a ello, se deberá contar la paz y salvo de documentación expedida por el funcionario/contratista competente de la administración documental del Archivo general del Instituto. 15) El contratista autoriza la utilización de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. 16) Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual, acatando e implementando los protocolos de bioseguridad que emitan las autoridades competentes para prevenir, mitigar y controlar enfermedades. 17) El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. 18) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la administración y/o a terceros. 19) En caso de surgir circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que restrinja la movilidad, promuevan el aislamiento o el distanciamiento social, el contratista podrá cumplir sus obligaciones a través de medios digitales u otros, previo acuerdo con el supervisor del contrato. 20) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 21) Realizar los aportes parafiscales del respectivo mes en que termina el contrato para el pago final.</p>
<b>Obligaciones Específicas del Contratista</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conformar como mínimo cuatro (4) grupos regulares de actividad física. Estos grupos deben ser intervenidos tres (3) veces por semana cada grupo, en sesiones de una hora. Dos (2) grupos deben estar integrados como mínimo por 50 personas y los otros dos (2) grupos, con un mínimo de 30 personas cada uno en el ámbito comunitario, priorizando las personas entre 18 a 60 años, es decir, por lo menos la mitad más uno de personas de cada grupo dentro de este rango de edad. En caso de no tener los dos (2) grupos de 50 personas durante el segundo (2) mes del inicio de ejecución del contrato, deberá conformar un grupo adicional de un mínimo de 30 personas, el cual, debe estar conformado y registrado en su totalidad en el mecanismo de captura de información que estipule el Ministerio del Deporte en el tercer mes a partir de la fecha de inicio del contrato de prestación de servicios. Estas sesiones se deben realizar teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad emitidos por el GIT de Actividad Física del Ministerio del Deporte. De continuar con las restricciones generadas por el COVID-19, se realizarán las sesiones de manera virtual a través de las Fanpage de Facebook del monitor o de la estrategia de la Ruta del Movimiento (solo un grupo de los cuatro a conformar).</li> <li>2. Conformar un (1) grupo de actividad física no regular. Este grupo debe ser intervenido por lo menos una (1) vez a la semana, con sesiones de una hora, un mínimo de 30 personas o dos (2) grupos no regulares cada uno con un mínimo de 15 personas, en el ámbito comunitario o de salud priorizando las personas entre 18 a 60 años, es decir, por lo menos la mitad más uno de personas de cada grupo dentro de este rango de edad. Estas sesiones se deben realizar teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad emitidos por el GIT de Actividad Física del Ministerio del deporte. De continuar con las restricciones generadas por el COVID-19, se realizarán las sesiones de manera virtual a través de las Fanpage de Facebook del monitor o de la estrategia de la Ruta del Movimiento.</li> <li>3. Tamizar a todos los usuarios de los grupos regulares y no regulares reportándolos en el mecanismo de información brindado por el Ministerio del Deporte. Una vez inicie el</li> </ol>



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa  
 Torre Beneficencia Piso 5  
 Código Postal: 111321  
 Teléfono: 749 1205 Ext. 1228

[www.indeportescundinamarca.gov.co](http://www.indeportescundinamarca.gov.co)

## ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	<p>contrato de prestación de servicios, tendrá plazo de hasta tres (3) meses para registrar la información de los usuarios. Adicionalmente, debe registrar de manera permanente novedades, ingresos o retiros de usuarios, de acuerdo con los parámetros establecidos por el GIT Actividad Física del Ministerio del Deporte para el 2021, que permita evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales so pena de iniciar los trámites administrativos y legales tendientes a declarar el incumplimiento.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Realizar el tamizaje de evaluación final de los usuarios y reportar en el mecanismo de captura de información con fecha límite a 15 de noviembre de 2021.</li><li>Dirigir todas las sesiones de actividad física con micrófono con el propósito de aumentar el número de personas que reciben los mensajes del programa, mejorando el direccionamiento de las sesiones y previniendo lesiones causadas por el sobre esfuerzo que conlleva aumentar el nivel de la voz. De igual manera, se deben orientar las sesiones de actividad física dirigida musicalizada buscando un desarrollo armónico de las cualidades físicas (fuerza, flexibilidad, resistencia cardiovascular, coordinación, equilibrio, etc.) y teniendo en cuenta poblaciones con patologías (personas con enfermedades crónicas no transmisibles como hipertensión arterial, diabetes, osteoartritis, osteoporosis entre otros).</li><li>Realizar dos (2) acciones de promoción y posicionamiento del Programa de Hábitos y Estilos de Vida Saludable, donde se impacten como mínimo a veinte (20) personas cada una. Esta información deberá ser reportada mensualmente en el mecanismo de información suministrado por el Ministerio del Deporte y en los informes de actividades.</li><li>Realizar una (1) consejería a un hogar en cada grupo regular y grupo no regular conformado de acuerdo con los parámetros establecidos por el GIT Actividad Física del Ministerio del Deporte. Cabe anotar que, el primer reporte del proceso de consejería (primera intervención – tamizaje al hogar), se debe realizar en los tiempos determinados por el GIT Actividad Física (al segundo mes del inicio del contrato) y se debe reportar en el mecanismo de captura de información.</li><li>Realizar por lo menos cuatro (4) asesorías a instituciones u organizaciones en el ámbito educativo, laboral, salud, o comunitario de acuerdo con los parámetros establecidos en la ruta metodológica y enviar este reporte en el formato estipulado por el GIT Actividad Física del Ministerio del Deporte, garantizando que se intervenga por lo menos el 60% del total de la población de la institución u organización. Las asesorías deben iniciar reportes al segundo mes de la ejecución del contrato.</li><li>Realizar un (1) evento masivo bimestralmente (cada dos meses), donde se evidencie la articulación con otras instituciones y busque la participación de todos los grupos poblacionales con un mínimo de 90 personas. La fecha de realización del evento debe corresponder al mes de ejecución del informe que se está presentando. En la evidencia fotográfica que se plasme en el informe, debe visualizarse claramente la cantidad de personas que están participando en el evento y la persona que está orientando. Cabe anotar que el primer reporte del evento masivo debe registrarse en el segundo informe mensual de actividades. De continuar con las restricciones para el control del COVID-19, se realizará el evento masivo a través de la Fanpage del Monitor Profesional o por medio de la Ruta del Movimiento.</li><li>Reportar periódicamente en el mecanismo de captura de información estipulado por el Ministerio del Deporte, el seguimiento de los usuarios de cada grupo regular, los grupos no regulares, asesorías, consejerías a hogares, eventos masivos y demás información que sea solicitada por el GIT Actividad Física del Ministerio del Deporte.</li><li>Generar estrategias teniendo en cuenta intervenciones basadas en la evidencia, en los enfoques informativos, comportamentales, ambientales y de políticas de acuerdo con el contexto del territorio y facilitar la articulación de esfuerzos, recursos, e iniciativas interinstitucionales e intersectoriales para la promoción de los hábitos y estilos de vida saludable que permitan establecer relaciones de cooperación, colaboración y alianzas territoriales</li><li>Generar iniciativas para la promoción, implementación y fortalecimiento de las Vías Activas y Saludables VAS. Lo anterior, de acuerdo a la normatividad vigente para el control del COVID-19.</li><li>Utilizar adecuadamente diferentes medios que permitan el uso de tecnologías de la información y redes sociales digitales con el propósito de promover hábitos y estilos de vida saludable.</li><li>Asistir a las actividades convocadas por el GIT Actividad Física del Ministerio del Deporte de manera presencial o virtual y garantizar la continuidad de las actividades de los grupos regulares y no regulares a través de la capacidad instalada que se ha generado en el o los municipios a cargo.</li><li>Asistir a las reuniones periódicas que tenga establecido el Gestor en su cronograma de capacitación y participar en el programa de entrenamiento físico del Programa HEVS territorial, de acuerdo a la periodicidad y orientaciones dadas por el Gestor HEVS con el propósito de mejorar la aptitud física de los integrantes del programa.</li></ol>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

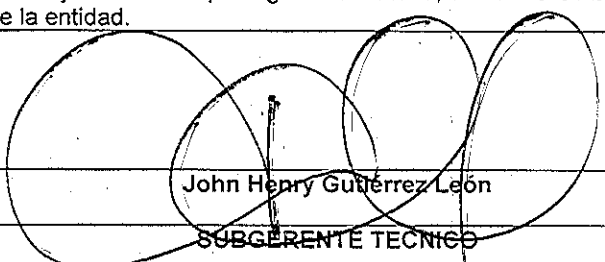
## ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	<ol style="list-style-type: none"> <li>16. Apoyar en el diseño, planeación y ejecución del sistema de capacitación territorial que se llevará a cabo en la vigencia 2021, de acuerdo a las orientaciones dadas por el Gestor de Hábitos y Estilos de Vida Saludable.</li> <li>17. Entregar informes mensuales, cronograma semanal previo de actividades en el formato establecido por el GIT Actividad Física del Ministerio del Deporte y demás documentos solicitados por el Ente Deportivo y el GIT Actividad Física del Ministerio del Deporte. Cabe resaltar que cada mes debe enviarse al ente territorial, el informe del mes vencido, para que el ente realice la consolidación de informes del programa territorial, los cuales deberán enviarse al Ministerio del Deporte en los tiempos estipulados por el Ministerio del deporte.</li> <li>18. Ceder al Ministerio del Deporte los derechos de autor patrimoniales y conexos sobre las obras o documentos sometidos a este régimen, de acuerdo a la legislación vigente.</li> <li>19. Realizar una actividad y/o evento de actividad física dirigido a mujeres cabezas de hogar, uno a víctimas de conflicto armado y una a población diversamente hábil en coordinación con el componente deporte social comunitario.</li> <li>20. Informar previamente los eventos masivos y demás actividades a desarrollar dentro del programa HEVS al supervisor para la aprobación y publicación en redes.</li> <li>21. Desarrollar rutinas (musicalizadas, entrenamiento funcional), charlas de manera presencial o virtual, cuando sea requerido por el ente departamental.</li> <li>22. Dejar copiar en físico y digital al ente departamental de la información que reporte al MINDEPORTE.</li> <li>23. Para realizar publicaciones de los contenidos del programa, estas deben ser aprobadas por el ente departamental.</li> <li>24. Apoyar las actividades o eventos del programa que sean requeridos por el ente departamental.</li> <li>25. Cumplir e implementar los protocolos de bioseguridad emitidos por las autoridades competentes para evitar el contagio y propagación del virus COVID-19 o relacionados, así como disponer de las herramientas y elementos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales de forma habitual o por medios alternos, cuando aplique.</li> <li>26. Asistir y/o apoyar las reuniones o actividades institucionales convocadas por la Gerencia General o el supervisor del contrato.</li> <li>27. Realizar la entrega al supervisor del contrato de los documentos, listado de beneficiarios, actividades realizadas y/o apoyadas, registro fotográfico, formatos diligenciados, estudios y demás productos elaborados durante la ejecución del contrato a la entrega del informe final del mismo en formato digital y modificable.</li> </ol>
<b>Obligaciones del Instituto</b>	1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA. 3) Suministrar el(a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.
<b>Obligaciones del supervisor del Contrato</b>	1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2. Elaborar los informes sobre la ejecución del contrato si es solicitado por los entes de control o el(a) ordenador del gasto, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los porcentajes de ley establecidos. 5. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato y adelantar las acciones pertinentes. 6. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 7. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar, para su respectiva revisión según sea el caso. 8. Presentar oportunamente el informe para adelantar el trámite establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. 9. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
<b>Liquidación del contrato</b>	En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: 1) Muerte del CONTRATISTA. 2) Incapacidad permanente del CONTRATISTA. 3) Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 4) Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 5) Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. 6) Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 7) Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. 8) Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. 9) Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.

## ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

<b>Cláusulas excepcionales</b>	Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
<b>Carga tributaria</b>	Los contratos de prestación de servicios serán objeto de impuestos o carga tributaria de conformidad con las normas que regulen la materia, entre las cuales se encuentran las estampillas departamentales (Pro cultura 1.0 - Pro desarrollo 2.0 - Pro hospitales 2.0 - Pro adulto mayor 2.0 - Universidad de Cundinamarca 1.5 - Pro electrificación Rural \$4.000 por contrato) siendo aplicables a los contratos cuyo valor sea superior a 1.200 unidades de valor tributario (UVT), adicionalmente se aplicara el impuesto de industria y comercio (reteica) y retención en la fuente de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, artículos 382, 383, 387 y demás relacionados.
<b>10. VALORACIÓN DEL RIESGO, GARANTÍAS, MULTAS Y CLAUSULA PENAL</b>	
<b>Valoración del riesgo</b>	Para la identificación de los riesgos del contrato que se pretende celebrar, se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo 1.
<b>Garantías</b>	<p>Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos".</p> <p>Así las cosas, la entidad presenta las siguientes justificaciones: 1) mediante las estipulaciones contractuales y obligaciones específicas la entidad encaminará al contratista al cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado 2) una vez suscrito el contrato, el(la) Ordenador(a) del Gasto designará un supervisor que garantizará mediante el ejercicio de sus facultades la efectiva prestación del servicio, garantizando así la calidad del servicio 3) Por la tipología y ejecución contractual en la cual no confluyen aspectos externos que puedan afectar gravemente la ejecución del mismo, como se observó en la valoración del riesgo plasmada en la matriz, donde obtuvo una valoración baja en el riesgo. 4) en caso de presentar posibles incumplimientos se estipularán una cláusula penal pecuniaria y sanciones al contratista.</p> <p>Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, el Instituto Departamental no solicitará al Contratista la expedición de la garantía que amparen la ejecución del presente contrato.</p>
<b>Indemnidad</b>	<b>EL CONTRATISTA</b> mantendrá libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el contrato.
<b>Multas</b>	<p>En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por <b>EL (LA) CONTRATISTA</b>, INDEPORTES podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. <b>EL (LA) CONTRATISTA</b> e INDEPORTES acuerdan que el valor de las multas se descontará por INDEPORTES del saldo a favor del (la) <b>CONTRATISTA</b> si lo hubiere, previa imposición de la multa.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:</b> El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen a INDEPORTES por este aspecto se hará efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.</p>
<b>Penal Pecuniaria:</b>	<p><b>EL CONTRATISTA</b> se obliga para con INDEPORTES a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LA) CONTRATISTA</b> autoriza expresamente a INDEPORTES con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado,</p>

**ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

	conforme a lo dispuesto en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO CUARTO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(á) CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.
<b>D. SUPERVISOR Y RESPONSABLE</b>	
<b>Supervisión y/o Interventoría</b>	La supervisión del contrato será realizada por un funcionario quien la adelantará conforme lo consignado en los presentes estudios previos, el contrato, lo establecido en el manual de supervisión y/o interventoría adoptada por el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca y las normas que regulen la materia, conforme la Asignación que Realice el Gerente de la entidad.
<b>Firma del funcionario responsable</b>	
<b>Nombre del funcionario responsable</b>	John Henry Gutiérrez León
<b>Cargo del funcionario responsable</b>	SUBGERENTE TÉCNICO

Elaboró: Carolina Villalba Reyes – Contratista

**ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA  
 PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
 ANEXO 1 - MATRIZ DE RIESGOS**

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		IMPACTO					
		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre costos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato	
		CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MEJOR	MODERADO	MAYOR
		1	2	3	4	5	
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	Casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen institucional del Instituto. 4. Castigo Presupuestal del Instituto.	1	2	3	Bajo
2	Específico	externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del objeto contractual	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto.	2	2	4	Bajo

**ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA  
 PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
						3. Afecta la imagen institucional del Instituto.				
3	Específico	externo	Ejecución	Operación	Restricción a la movilidad, aislamiento o distanciamiento social que dificulte o impida el cumplimiento del contrato.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen institucional del Instituto.	2	2	4	Bajo

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta a la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multa y cláusula penal.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.
2	Entidad Estatal	El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales por intermedio del Instituto, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrito el contrato y previo al acta de inicio.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	Cada vez que se requiera

### ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir una obligación que permita la utilización de medios alternos y disponer de los elementos para el cumplimiento del contrato y cláusula de suspensión del contrato en caso de que se requiera.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrito el contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa  
 Torre Beneficencia Piso 5  
 Código Postal: 111321  
 Teléfono: 749 1205 Ext. 1228  
[www.indeportescundinamarca.gov.co](http://www.indeportescundinamarca.gov.co)

